

Comas, 12 de diciembre de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 356 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04-AGEBRE

Señor (a) (ita):

DIRECTOR (A) DE LA I.E. PÚBLICA DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 04

Presente. -

Asunto : **Becas de Cursos en la Plataforma de Campus Romero**

Referencia : a) Memorándum Múltiple N° 2481-2022
MINEDU/VMGI/DRELM-DIR
b) Memorándum Múltiple N° 0582-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR
c) Expediente MPT2022-EXT-75800

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual le informamos que en el marco del convenio de Cooperación entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Fundación Romero, pone a disposición **"Las Becas de Cursos en la Plataforma de Campus Romero para estudiantes de primero a quinto de secundaria"** de las II.EE. públicas de Lima Metropolitana, las mismas que se podrán hacer efectiva mediante el siguiente enlace:

PLATAFORMA DE CAMPUS ROMERO

<https://becas-secundaria.dreilm.gob.pe/>

Ante lo expuesto, se solicita a su Despacho realizar la difusión respectiva a los estudiantes y padres de familia del nivel educativo secundaria.

Cabe señalar que se suscribe el presente documento en mérito a las facultades conferidas y establecidas en la Resolución Directoral N°007852-2022-UGEL.04.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


JUAN LEYVA AHUMADA
Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial
Unidad de Gestión Educativa Local 04

JLA / J. AGEBRE
JPSB / C. AGEBRE
ORYS / EE. AGEBRE

Se adjunta: MEMORANDUM MÚLTIPLE N°0582 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR. (21 folios)



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**MEMORANDUM N° 2481-2022-MINEDU-VMGI-DRELM-
UGEL.04/DIR**

A : **JUAN LEYVA AHUMADA**
Jefe del Área de Gestión de Educación Básica Regular y Especial –AGEBRE

ASUNTO : Se remite expediente

REFERENCIA : **MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 0582-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR**
Expediente N° 75800- 2022

FECHA : Comas, **05/12/2022**

Mediante la presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitirle el MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 0582-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, emitido por Luis Alberto Quintanilla Gutierrez, Director Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante el cual informa sobre las Becas de Cursos en la Plataforma de Campus Romero, solicitando a difundamos los cursos señalados a los alumnos de nivel secundario, mediante el enlace <https://becas-secundaria.dreml.gob.pe/>, para su participación y cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio entre Fundación Romero y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

En ese sentido, se remite expediente a efectos de solicitarles que realice las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a su competencia **y den atención a lo requerido por la DRELM.**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarles las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

NRCP/DUGEL04
JJRH/ASIST.LEGAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

FIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 01/12/2022 20:10:33 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 01 Dic. 2022

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 0582 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

A : **Directores de la Unidad de Gestión Educativa Local
N°01,02,03,04,05,06 y 07 de Lima Metropolitana.**

Asunto : Becas de Cursos en la Plataforma de Campus Romero

Referencia : a) Convenio Fundación Romero
b) Memorandúm Múltiple N° 0481-2022-MINEDU/VMGI-DRELM.DIR
c) Informe N° 128-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

Me dirijo a ustedes, en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se suscribió el Convenio entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Fundación Romero.

Al respecto, mediante el documento de la referencia b) vuestras UGEL designaron a los encargados de las coordinaciones de seguimiento y difusión de la entrega de becas, en mérito al Convenio entre Fundación Romero y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

En relación a lo señalado, mediante el documento de la referencia c) la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, remite informe situacional del estado de las becas otorgadas a los alumnos de nivel secundaria de vuestras UGEL, recomendando la difusión e inscripción a los estudiantes.

En ese sentido, se solicita a vuestras dependencias difundir los señalados cursos a los alumnos de nivel secundario, mediante el enlace <https://becas-secundaria.drelem.gob.pe/>, para su participación y cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio señalado.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/DDIR
GPPF/JURH
Expediente N° 34088-2022
CC: Oficina de Gestión Pedagógica

www.drelem.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 2711223
Clave : FC60



VISADO POR: PRIALE FABIAN
Gloria Patricia FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/11/2022 15:50:21 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelem-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

FIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/04/2022 13:41:55 -0500



CONVENIO N°.....003.....-2022

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el convenio marco) que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA** (en adelante la DRELM), con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N° 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N° 10147405 designado en el cargo por Resolución Ministerial N° 104-2022-MINEDU, en adelante **DRELM**; y de la otra parte, **FUNDACIÓN TELEFÓNICA DEL PERÚ** (en adelante la **FUNDACIÓN**), con RUC N° 20423924137, con domicilio en Calle Dean Valdivia N° 148 Dpto. 201 Urb. Jardín, Centro Empresarial Platinum Torre 1, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la señora **ELIZABETH GALDO MARÍN**, identificada con DNI N° 09149941, facultada según poder que consta inscrito en la Partida Registral N° 11074190 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

En caso de ser mencionados conjuntamente la **FUNDACIÓN** y la **DRELM**, serán denominados las partes.

- 1.1. Por un lado, la **DRELM**, como Órgano Desconcentrado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del MINEDU, es responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en Lima Metropolitana. A su vez, aplica y gestiona, en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así como brinda acompañamiento y supervisa a las UGEL e Institutos de educación superior de la región. La **DRELM** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa, y puede celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.
- 1.2. De otra parte, la **FUNDACIÓN** es una institución sin fines de lucro cuya misión es potenciar el aprendizaje y multiplicar el conocimiento, conectando a las personas e instituciones que configuran la sociedad del futuro, desarrollando proyectos enfocados en educación y aprendizaje, arte y cultura digital y voluntariado corporativo. Es por ello que, desarrolla una acción social y cultural, relevante y transformadora, enfocada a facilitar el acceso al conocimiento a todos los peruanos, desde una gestión innovadora, integrada y global.

Del mismo modo, el trabajo de la **FUNDACIÓN**, en el ámbito de la educación y el aprendizaje, está orientado a promover y movilizar el aprendizaje de las competencias del siglo XXI; así como para potenciar la innovación educativa, actuando en los entornos informales y extracurriculares, buscando proporcionar herramientas a la comunidad educativa para incorporar las nuevas tecnologías a los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación.

- 1.3 La **DRELM** y la **FUNDACIÓN** se encuentran interesadas en establecer una

Código : 210422279
Clave : 03C1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe



VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/04/2022 18:08:59 -0500

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/04/2022 17:41:44 -
0500

VISADO POR: GERONIMO MEZA
Wilfredo Jose FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/04/2022 15:22:10 -0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

Siempre
con el pueblo

alianza que les permita contribuir con el desarrollo de actividades que promuevan mejoras en el aprendizaje de los niños y jóvenes, a través de la integración de las TIC en la educación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, una de las funciones de la **DRELM** es la de celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo, se viene estableciendo convenios que coadyuven a dicho mejoramiento.
- 2.2. Con oficio N° 0496-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, la DRELM pone de manifiesto el interés de celebrar un convenio marco entre Fundación Telefónica y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 2.3. Con carta FUND-U02-CA-0136-2020, la Fundación manifiesta compartir el mismo interés e intención de suscribir un "Convenio Marco de Cooperación" con la DRELM.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.3. Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el "Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044".
- 3.4. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación"
- 3.5. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".
- 3.6. Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N° 2395-2021-DRELM, que aprueba el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Establecer condiciones para la coordinación y cooperación entre la **FUNDACIÓN** y la **DRELM** que permita aunar esfuerzos que favorezcan a los docentes, estudiantes y personal administrativo de las instituciones educativas de la jurisdicción de Lima Metropolitana, para lo cual acuerdan sujetarse a lo dispuesto en el presente documento y a los convenios específicos que se suscriban.

El presente Convenio Marco, regula de manera general las relaciones entre las partes, quedando establecido que, con posterioridad a la fecha de suscripción del presente documento, las partes podrán desarrollar futuros acuerdos que permitan lograr el objetivo detallado en el párrafo precedente mediante convenios específicos que serán suscritos por las partes respectivamente.

Cabe señalar, que en caso exista alguna discrepancia entre lo establecido en los convenios específicos y lo establecido en el presente Convenio Marco, primará lo establecido en los convenios específicos.

Código : 210422279
Clave : 03C1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

Siempre
con el pueblo

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Las Partes se comprometen a:

- a) Apoyarse mutuamente en la ejecución del presente Convenio Marco.
- b) Colaborar en el desarrollo de los planes y el logro de los objetivos propios de cada una de las partes.
- c) Realizar y difundir por los canales disponibles, en especial los portales web institucionales de cada parte, eventos y proyectos educativos conjuntos sobre temas que benefician a ambas partes.
- d) Establecer mecanismos de coordinación y ejecución administrativa que permitan el diseño, la gestión, la ejecución y el control de las actividades de los proyectos de interés mutuo.
- e) Identificar aquellas áreas y actividades que permitan contribuir con la implementación y seguimiento del Proyecto Educativo Nacional, Regional (Local) y otras políticas de Estado en materia de Educación.
- f) Promover el desarrollo y difusión de iniciativas relevantes a favor del aprovechamiento de las TIC para mejorar los aprendizajes de los estudiantes, realizadas por ambas partes, además de facilitar contactos internacionales y nacionales relacionados con actividades de interés mutuo, y la realización conjunta de programas de formación, conferencias, conversatorios y talleres para el personal docente, estudiantes y personal administrativo.
- g) Poner a disposición de la otra parte materiales, publicaciones impresas y digitales que se hayan desarrollado en cumplimiento de los acuerdos de este Convenio Marco.
- h) Proponer proyectos educativos para fortalecer a docentes, estudiantes y personal administrativo de Lima Metropolitana en el desarrollo de competencias digitales.

Cabe indicar que para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo a través de coordinaciones entre las partes.

5.2. La DRELM se compromete a:

- a) Dar seguimiento y soporte a las actividades vinculadas a los proyectos educativos para asegurar la sostenibilidad de los mismos.
- b) Establecer mecanismos de monitoreo a los beneficiarios.
- c) Monitorear y acompañar cada actividad específica de los proyectos de interés de ambas partes.

5.3. La FUNDACIÓN se compromete a:

- a) Realizar acciones de formación docente, estudiantes y personal administrativo brindando acceso a plataformas educativas disponibles en el marco y alcance de los proyectos educativos de la Fundación Telefónica del Perú, en el marco de los lineamientos de política de la DRELM y del MINEDU.

CLÁUSULA SEXTA. – FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes. Asimismo, las partes precisan que tratándose de un convenio de cooperación no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

Código : 210422279
Clave : 03C1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

Siempre
con el pueblo

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La **DRELM** y la **FUNDACIÓN**, para el logro del objetivo establecido en el presente convenio, acuerdan designar como sus representantes:

a) Por la **DRELM**:

Atención: Richard Humberto Rubio Guerrero

Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva - OGPEBTP.

Correo Electrónico: RRUBIO@drelm.gob.pe

Atención: Janne Marleni López Ventura

Especialista en Educación de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva – OGPEBTP

Correo Electrónico: JLOPEZ@drelm.gob.pe

b) Por la **FUNDACIÓN**:

Programa de Educación Digital

Atención: Lillian Moore de Pardo

Correo Electrónico: lillian.moore@telefonica.com

Programa de Empleabilidad

Atención: Berenice González González

Correo Electrónico: berenice.gonzalez@telefonica.com

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo renovarse por común acuerdo entre las partes.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de ese documento) en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a 30 días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de la cláusula cuarta y quinta del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes. La resolución surtirá efecto en la fecha que las partes lo acuerden por escrito.

Con la resolución los compromisos que no se hubiesen ejecutado quedarán resueltos, aquellos que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización.

Código : 210422279
Clave : 03C1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

Siempre
con el pueblo

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN

11.1 La **DRELM** y la **FUNDACIÓN** se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a. Tanto la **DRELM** como la **FUNDACIÓN**, y cualquiera de las sociedades o personas que las controlan, así como las filiales de la **FUNDACIÓN**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes de ambas partes, en lo que corresponda, relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante¹, cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante con todas las leyes nacionales, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción");
- b. Con relación al Compromiso Relevante, ni la **DRELM** ni la **FUNDACIÓN** ni ninguna de las sociedades o personas que las controlan, ni las filiales de la **FUNDACIÓN**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes de ambas partes, en lo que corresponda, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"² a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c. La **DRELM** y la **FUNDACIÓN** disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Acuerdo, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- d. Tanto la **DRELM** como la **FUNDACIÓN** comunicarán de inmediato a la otra parte el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 11.1. En dicho caso de incumplimiento, la **DRELM** se reserva el derecho de exigir a la **FUNDACIÓN** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas; por su parte, igualmente, en dicho caso de incumplimiento, la **FUNDACIÓN** se reserva el derecho a exigir a la **DRELM** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- e. A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de la **DRELM** y de la **FUNDACIÓN** recogidos en esta cláusula 11.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de la **DRELM** y de la **FUNDACIÓN**, o que actúen en nombre de la **DRELM** o en nombre de la **FUNDACIÓN**, con relación al Compromiso Relevante; de forma que la **DRELM** y la **FUNDACIÓN** manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser

¹ "Compromiso relevante": es el objeto del presente Acuerdo.

² "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

El Código : 210422279

Clave : 03C1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

Siempre
con el pueblo

prestado por la **DRELM** y por la **FUNDACIÓN**, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la **FUNDACIÓN** o de la **DRELM**, según sea el caso;

- f. La **DRELM** certificará que cumple con esta Cláusula 11.1 periódicamente, según sea requerido por la **FUNDACIÓN**. Por su parte, la **FUNDACIÓN**, igualmente, certificará que cumple con esta Cláusula 11.1 periódicamente, según sea requerido por la **DRELM**.

11.2 Incumplimiento.

El incumplimiento de la cláusula 11.1 se considerará un incumplimiento grave de este Acuerdo. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 11.1 (e) de la presente Cláusula, este Acuerdo podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por la parte afectada, y cualquier reclamación de pago podrá ser desestimada por esta.

En la medida en que la Ley lo permita, la parte que incumpla indemnizará y mantendrá indemne a la otra de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento de sus obligaciones contenidas en el apartado 11.1 de la presente Cláusula.

- 11.3 Cada parte tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la otra de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el apartado 11.1 de la presente Cláusula. Cada parte cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de alguna de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

La **DRELM** y la **FUNDACIÓN** se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la **DRELM** y la **FUNDACIÓN** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

La **DRELM** se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente su posición contractual o sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco, salvo que cuente con el asentimiento previo, expreso y por escrito de la **FUNDACIÓN**.

Por el contrario, la **FUNDACIÓN** podrá ceder su posición en el presente Convenio Marco, sus derechos y obligaciones a cualquiera de las empresas conformantes del Grupo Telefónica, para lo cual la **DRELM** brinda su aceptación de manera anticipada.

Código : 210422279
Clave : 03C1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco se encuentra sometido a las Leyes de la República del Perú. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco será resuelta directamente por las PARTES, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio Marco.

Si las diferencias entre las partes subsistieran, la controversia será sometida a la decisión de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente convenio, en la ciudad de Lima, a los.....25.....días del mes de.....Abril.....del año dos mil veintidós.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA


ELIZABETH GALDO MARIN
Directora Ejecutiva
Fundación Telefónica del Perú

ELIZABETH GALDO MARIN
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN TELEFÓNICA DEL
PERÚ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe

Código : 210422279
Clave : 03C1





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

FIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/10/2022 17:14:24 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 12 Oct. 2022

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 0481 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

A : **Directores de la Unidad de Gestión Educativa Local
N°01,02,03,04,05,06 y 07 de Lima Metropolitana.**

Asunto : Designación de Responsables para acciones de registro de cursos de Fundación Romero y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana de estudiantes de nivel secundario y docentes de Lima Metropolitana.

Referencia : a) Convenio Fundación Romero
b) Informe N° 104-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia a) mediante el cual la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, suscribe el Convenio entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Fundación Romero, el cual mediante la Cláusula Segunda establece que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Fundación Romero, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en la promoción y desarrollo de capacitación de la población de la provincia de Lima Metropolitana, dándole la oportunidad a 60 mil profesores y 400 mil alumnos del nivel secundario para fortalecer su empleabilidad e impulsar el desarrollo del país, mediante la entrega de becas de cursos de la plataforma Campus Romero.

Al respecto, mediante el documento de la referencia b) informa en el marco de lo señalado en el Convenio y en cumplimiento de los compromisos del mismo, se solicita designar a un representante de vuestra UGEL, para las coordinaciones y seguimiento del registro de las inscripciones de los estudiantes del nivel secundario y docentes de Lima Metropolitana, el cual participará de las reuniones programadas en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Fundación Romero.

Por lo expuesto, se solicita a vuestras dependencias remitir al correo gpriale@drelm.gob.pe de Gloria Patricia Prialé Fabián, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana los datos (nombres completos, DNI, teléfono y correo electrónico) de los representantes de vuestras dependencias en un plazo de 24 de horas de recibida la presente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/DDIR
GPPF/JURH
Expediente N° 34088-2022

www.drelm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 121022311
Clave : E047



VISADO POR: PRIALE FABIAN
Gloria Patricia FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/10/2022 14:56:41 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

CONVENIO N° .007.....- 2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA FUNDACIÓN ROMERO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante **LA DRELM**, con domicilio legal ubicado en el Jr. Julián Arce N° 412, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20330611023, debidamente representado por el Director Regional **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 10147405, designado por Resolución Ministerial N° 104-2022-MINEDU y con facultades para suscribir el presente convenio, en adelante **DRELM**; y, la **FUNDACIÓN ROMERO**, en adelante **LA FUNDACIÓN**, con RUC Ni 20225886645, con domicilio ubicado en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas ni 134 Ante. 1701 Urb. Club Golf Los Incas, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Gerente General **LUCIANO ADRIÁN VELAZCO REVOREDO**, identificado con DNI N° 42937597, conforme poderes inscritos en la Partida N° 12274736 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Viceministerio de Gestión Institucional, responsable de brindar las disposiciones y conducir la adecuada implementación de la política educativa nacional en la jurisdicción de Lima Metropolitana.

La Fundación Romero, es una institución sin fines de lucro cuya misión es potenciar el aprendizaje y multiplicar el conocimiento, conectando a las personas e instituciones que configuran la sociedad del futuro, desarrollando proyectos enfocados en educación.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 28044, Ley General de Educación
3. Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el "Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044".
4. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación"
5. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".
6. Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N° 2395-2021-DRELM, que aprueba el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".

VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/05/2022 19:12:32 -0500

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/05/2022 17:07:10 -0500

VISADO POR: GERONIMO MEZA
Wilfredo Jose FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/05/2022 16:35:21 -0500

Código : 120522500
Clave : F50E

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalin.
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.dreilm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Fundación Romero declaran su voluntad de participar en forma conjunta en la promoción y desarrollo de capacitación de la población de Lima Metropolitana, dándoles la oportunidad a sesenta mil (60,000) profesores y cuatrocientos mil (400,000) alumnos del nivel Secundaria, de fortalecer su empleabilidad e impulsar el desarrollo del país, a través de la suscripción del presente convenio, mediante la entrega de becas de cursos de la plataforma Campus Romero.

En función a lo señalado, el objeto del presente convenio es promover la adquisición de conocimientos y competencias de los alumnos y profesores de Lima Metropolitana, impulsando su desarrollo profesional y empleabilidad a través del acceso a cursos virtuales desarrollados por la FUNDACIÓN.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

A través del presente convenio se establecen los compromisos y responsabilidades que asumen las partes involucradas en el presente convenio.

LA FUNDACIÓN se compromete a lo siguiente:

1. Habilitar el acceso a los cursos, a través de su plataforma de capacitación virtual Campus Romero en el siguiente link www.becasgruporomero.pe, espacio donde los potenciales beneficiarios podrán seleccionar el curso de su interés e inscribirse.
2. Otorgar certificación digital a nombre del Campus Virtual Romero a los beneficiarios que hayan completado el curso de su interés y rendido satisfactoriamente el examen final del mismo.
3. Brindar un informe semestral a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana sobre el número total de servidores de Lima Metropolitana que accedieron a las becas a través de su plataforma por el presente convenio, indicando el número de becas consumidas y el estatus de avance o culminación de estas.

LA DRELM se compromete a lo siguiente:

1.- Difundir y promocionar a través de sus plataformas digitales (redes sociales, página web, correo electrónico, entre otros) y otros canales de comunicación con la población de Lima Metropolitana, la alianza con la **FUNDACIÓN**, así como el número de becas, lista de cursos disponibles y pasos para el acceso a estos.

2.- Facultativamente la **DRELM** podrá realizar una selección de potenciales beneficiarios con los que se encuentre trabajando programas sociales, plasmada en una base de datos que deberá entregar a la **FUNDACIÓN** para facilitar el acceso a las becas.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irroga gastos adicionales a los incurridos por las partes para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente convenio no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de ellas, sino la colaboración entre las

Código : 120522500
Clave : F50E

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalin.
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.dreilm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

partes que coadyuvan al cumplimiento de sus objetivos, sujetándose la ejecución de sus compromisos a los alcances de la normativa aplicable.

Las partes financian cada uno de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

En caso de que la ejecución del convenio implique la necesidad del financiamiento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso en el convenio específico correspondiente, considerando que los requerimientos respondan al beneficio recíproco de ambas partes y dentro de la normatividad presupuestal vigente, sometiéndolos, de ser el caso, a las instancias de aprobación pertinente.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DEL CONVENIO

A efectos de coordinar el presente convenio, ambas partes designarán a sus representantes, quienes tendrán la facultad de coordinar y aprobar la ejecución de las acciones y actividades generales en el marco de las responsabilidades detalladas en el presente convenio.

- La DRELM designa a: Gloria Patricia Prialé Fabián
Teléfono: 959366335, Correo: gprialé@drelm.gob.pe
- La FUNDACIÓN designa a María Luisa Serra Sánchez
Teléfono: 977741987, Correo: mserras@gromero.com.pe

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOGOS

El presente convenio no representa el traslado de la propiedad intelectual y contenido de los cursos que forman parte de la oferta disponible para el programa de becas acordado en el presente convenio. Todos los derechos de autor son de la **FUNDACIÓN**.

Las partes acuerdan que el uso del nombre de la **DRELM** y la **FUNDACIÓN**, así como los símbolos que los representan, con fines de publicidad, estarán limitados a lo estrictamente referido al objeto materia de este convenio, previa aprobación de cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contabilizado a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante una comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación a la fecha de resolución, sin que este hecho implique pago de penalidad o indemnización alguna a favor de cualquiera de las partes. Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas.

Código : 120522500
Clave : F50E

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalin.
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

El convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que debe ser expresado por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.
2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil, el mismo que debe ser expresado por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La celebración del presente Convenio no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal, cuentas en participación o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En consecuencia, la cooperación aquí prevista no implica solidaridad entre las partes y cada una seguirá teniendo a su exclusivo cargo los costos y gastos inherentes al giro ordinario de sus actividades, en especial lo correspondiente a los trabajadores al servicio de cada una.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La **DRELM** y **LA FUNDACIÓN** se someten a lo dispuesto en la Ley N° 29733¹, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a celebrar el presente Convenio.

En caso dichas controversias o discrepancias no pudieran ser resueltas dentro de los quince (15) días hábiles de iniciado el trato directo, las partes deberán someterse a un Tribunal Arbitral, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

¹ "La presente Ley tiene el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen". Código : 120522500
Clave : F50E





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

Siempre
con el pueblo

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán válidamente las comunicaciones y notificaciones que correspondan.

El presente convenio se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, el31.....demayo..... de 2022.

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO QUINTANILLA
GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LIMA
METROPOLITANA**

**LUCIANO ADRIÁN VELAZCO
REVOREDO
GERENTE GENERAL
FUNDACIÓN ROMERO**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalin.
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe

Código : 120522500
Clave : F50E





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 010 octubre 2022

INFORME N° 104 - 2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-URH

A : **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ**
Director Regional de Educación de Lima Metropolitana

De : **GLORIA PATRICIA PRIALE FABIAN**
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Asunto : Convenio Fundación Romero y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Referencia : a) Convenio Fundación Romero
Expediente N° 34088-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1.- Mediante el Convenio de Cooperación entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Fundación Romero, mediante la Clausula Segunda establece que: "La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Fundación Romero, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en la promoción y desarrollo de capacitación de la población de la provincial de Lima Metropolitana, dándole la oportunidad a **60 mil profesores y 400 mil alumnos del nivel secundario** de fortalecer su empleabilidad e impulsar el desarrollo del país, a través de la suscripción del presente convenio, mediante la entrega de becas de cursos de la plataforma Campus Romero.

1.2.- A través de la Clausula tercera de dicho convenio, el cual establece los compromisos y Responsabilidades de las partes, señalan que:

- A través del presente convenio se establecen los compromisos y Responsabilidades que asume la INSTITUCION y la FUNDACION, partes involucradas en el presente convenio.
- Habilitar el acceso a los cursos, a través de su plataforma de capacitación virtual Campus Romero en el siguiente link: [Becas Grupo Romero - Becas Grupo Romero](#).
- Otorgar la certificación digital a nombre del Campus Virtual Romero a los beneficiarios que haya completado el curso de interés y rendido satisfactoriamente el examen final del mismo.
- Brindar un informe semestral a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, sobre el número total de servidores de la provincial de Lima Metropolitana, que accedieron a las becas a través de su plataforma por el presente convenio, indicando el número de becas consumidas y el estatus de avance o culminación de estas.

www.dreelm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 101022547
Clave : 7A6C





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

1.3.- Mediante correo S/N de fecha 30 de setiembre del 2022, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, remite el reporte de entrega de becas a los estudiantes de Lima Metropolitana, siendo a la fecha 3543.

Para: Luis Gustavo Farro Chinchayan <lffarro@gromero.com.pe> Vie 30/09/2022 17:08
CC: GLORIA PATRICIA PRIALE FABIAN

Reporte Grupo Romero viern...
14 KB

Mostrar los 2 datos adjuntos (185 KB) Guardar todo en OneDrive - DRELM

Descargar todo

Buenas tardes Luis,

Te adjunto el reporte con cierre hasta el viernes 30 de setiembre.

El segundo excel, son los códigos.

 **PERÚ** Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

CRISTHIAN OMAR VERGARA ROQUE
Auxiliar de Producción Audiovisual
Equipo de Imagen y Comunicaciones
Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones

861													
formulario	formulario	formulario	formulario	formulario	formulario	formulario	formulario	formulario	formulario	formulario	formulario	formulario	
19/08/2022	20/08/2022	21/08/2022	22/08/2022	23/08/2022	24/08/2022	25/08/2022	26/08/2022	27/08/2022	28/08/2022	29/08/2022	30/08/2022	31/08/2022	TOTAL
9	10	2	13	4	5	15	13	5	10	5	6	7	
61	48	69	100	66	19	40	49	6	8	11	5	96	
43		4	98	44	116	57	41	6	8	11	6	97	2293
formulario	formulario	formulario	formulario	formulario	formulario	formulario	formulario	formulario	formulario	formulario	formulario	TOTAL	
19/09/2022	20/09/2022	21/09/2022	22/09/2022	23/09/2022	24/09/2022	25/09/2022	26/09/2022	27/09/2022	28/09/2022	29/09/2022	30/09/2022		
10	10	5	10	4	2	6	5	4	4	17	1		
12	13	7	13	4	2	6	5	4	4	17	1		

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

 **Siempre
con el pueblo**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 101022547
Clave : 7A6C



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

1.4.- A través del registro <https://becas-secundaria.dreilm.gob.pe/>, a cargo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, se apertura el registro en línea del personal interesado en las becas Campus Romero.

II. ANÁLISIS

2.1.- El artículo 23° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, dispone que la Unidad de Recursos Humanos depende de la Oficina de Administración y es responsable de proponer, gestionar y supervisar las acciones relacionados con el personal, cualquiera sea su régimen laboral o contractual, en el ámbito de su competencia, conforme a la normativa aplicable.

2.2.- En ese orden de ideas, el literal c) artículo 24 del señalado Manual dispone que la Unidad de Recursos Humanos, tiene como función el de gestionar las acciones para el desarrollo de capacidades del personal de la DRELM.

2.3.- Sobre el particular en el marco de los compromisos asumidos entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Fundación Romero, se requiere la designación de responsables en las Instituciones Educativas Públicas, Institutos de Educación Superior Públicos y las UGEL de Lima Metropolitana, para la difusión y registrar la participación de los estudiantes y docentes.¹, previo al vencimiento al citado Convenio, en coordinación con las Oficinas de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, Oficina de Gestión de la Educación Superior, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

III. CONCLUSIONES

3.1.- Remitir el presente informe, a las UGEL de Lima Metropolitana, para la designación de los responsables de la difusión y registro de participantes de los estudiantes y docentes de Lima Metropolitana, para garantizar el registro oportuno, previo al vencimiento al Convenio.

3.2.- Remitir el presente informe, a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la Sede Regional para la difusión y registro de los alumnos de nivel secundaria en Lima Metropolitana y docentes nombrados y contratados de Educación Básica Regular, pertenecientes a la Ley de la Reforma Magisterial, para garantizar el registro oportuno, previo al vencimiento al Convenio.

3.3.- Remitir el presente informe a la Oficina de Gestión de la Educación Superior de la Sede Regional, para la difusión a los docentes nombrados y contratados de los Institutos de Educación Superior, pertenecientes a la Ley 30512, para garantizar el registro oportuno, previo al vencimiento al Convenio.

¹ 60 mil profesores y 400 mil alumnos del nivel secundario



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

3.4.- Remitir el presente informe a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la reestructuración del registro <https://becas-secundaria.dreilm.gob.pe/>, que permita el registro de los docentes nombrados y contratados de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 29944 y los docentes nombrados y contratados pertenecientes a la Ley N° 30512, objeto del convenio.

3.5.- Remitir el presente a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, para la difusión en las redes sociales de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las UGEL de Lima Metropolitana, respecto a la promoción de las becas de Fundación Romero y la construcción de material comunicacional dirigido a los docentes, beneficiarios del señalado convenio.

IV. RECOMENDACIONES

4.1.- Remitir el presente informe con el proyecto de Memorandum dirigido a las dependencias señaladas en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GLORIA PATRICIA PRIALE FABIAN
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

GPPF/JURH

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 101022547
Clave : 7A6C





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 08 de Noviembre del 2022

INFORME N° 128- 2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-URH

A : **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ**
Director Regional de Educación de Lima Metropolitana

Asunto : Convenio Fundación Romero y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Referencia : a) Informe N° 104-2022- MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-URH
Expediente N° 34088-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1.- Mediante Informe N° 104-2022- MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-URH, de fecha 10 de octubre del 2022, se remitió informe situacional de la ejecución del Convenio Fundación Romero y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

1.2.- Mediante el Convenio de Cooperation entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Fundación Romero, mediante la Clausula Segunda establece que: "La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Fundación Romero, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en la promoción y desarrollo de capacitación de la población de la provincial de Lima Metropolitana, **dándole la oportunidad a 60 mil profesores y 400 mil alumnos del nivel secundario de fortalecer su empleabilidad e impulsar el desarrollo del país**, a través de la suscripción del presente convenio, mediante la entrega de becas de cursos de la plataforma Campus Romero.

1.3.- Mediante correo S/N de fecha 02 de noviembre del 2022, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, remite el reporte de entrega de becas a los estudiantes de Lima Metropolitana, siendo a la fecha 3694.



1.4.- Mediante correo s/n de fecha 03 de octubre del 2022, representante de la Fundación Romero y representantes de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, suscribieron un acta de reunión en donde se acordó la designación de representantes de las UGEL para el seguimiento del control de becas de los estudiantes, personal administrativo y docente de las UGEL de Lima Metropolitana, para la entrega de las becas restantes a todos los servidores de todas las modalidades en la jurisdicción de Lima Metropolitana.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



Código : 2711222
Clave : F458





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Acta Reunión Becas DRELM 03.10.22

Mensaje enviado con importancia Alta.

Maria Luisa Serra Sanchez <mserras@gromero.com.pe>

Para: GLORIA PATRICIA PRIALE FABIAN; CRISTHIAN OMAR VERGARA ROQUE; Gian Gallia <gian.gallia@campusromero.pe>; Mery del Pilar Saldarriaga Rangel <MSaldarriagR@gromero.com.pe> y 3 más

Iniciar respuesta con: Recibido, gracias. Muchas gracias. Excelente, gracias. Comentarios

Buenas noches, estimados

Según lo revisado en la reunión de hoy, envío acta de acuerdos alcanzados y compromisos asumidos. Ya les envío la agenda de reuniones para seguimiento y control.

https://docs.google.com/document/d/1714wg1hWp145_J2z6QMBBQul-06DQwtRVzKKHjQ8o/edit

CONVENIO DE DRELM - FUNDACIÓN ROMERO (3oct)

CONVENIO DE DRELM - FUNDACIÓN ROMERO REGISTRADOS AL 03 OCTUBRE: 3,543 de 400K (0.8%) ACUERDOS Item Acuerdo Responsable Deadline 1 Realizar reunión de seguimiento semanal para ver los avances. Se realizarán todos los jueves a las 8:30 a.m. desde el 13 de octubre hasta el 01 de di...

docs.google.com

Quedo atenta

Saludos,

Maria Luisa.

Responder Responder a todos Reenviar

1.5.- En relación a lo señalado mediante el Memorandum Múltiple N° 0481-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, de fecha 12 de octubre del 2022, se solicitó la designación de representantes de las UGEL de Lima Metropolitana para el seguimiento de las becas, estableciendo los siguientes responsables:

Lima, 12 Oct. 2022

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 0481-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

A : Directores de la Unidad de Gestión Educativa Local N°01,02,03,04,05,06 y 07 de Lima Metropolitana.

Asunto : Designación de Responsables para acciones de registro de cursos de Fundación Romero y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana de estudiantes de nivel secundario y docentes de Lima Metropolitana.

Referencia : a) Convenio Fundación Romero
b) Informe N° 104-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

UGEL	NOMBRES COMPLETOS	DNI	TELEFONO	CORREO
7	HENRY RUBEN CORONEL HUAMAN	43795338	953294269	hcoronel@ugel07.gob.pe
7	LITA ROXANA TEJADA LAZO	1284977	923568099	ltejada@ugel07.gob.pe
5	Mag. Ydilberto Hugo Pérez Granados	10875006	996 684 447	yperez@ugel05.gob.pe
6	Mg. ANA MARIA RUIZ BARRERA	8127892	948 533 665	mmescua@ugel06.gob.pe
1	AURORA CLEMENCIA PARVINA HERNÁNDEZ	9627090	995151545	aparvinah@ugel01.gob.pe
3	Julia Gabriela Santisteban León	10042629	998 997 500	jsantisteban@ugel03.gob.pe
1	MARILYN LLANOS ITA	40700215	980694554	mllanosi@ugel01.gob.pe
2	Elizabeth Huaripaucar Lezama	9893157	995431186	elizabeth.huaripaucar@ugel02.gob.pe
4	María Lourdes Pinedo Bulnes,	43971325	946 861 891	maria.pinedo@ugel04.gob.pe

II. ANÁLISIS

2.1.- El artículo 23° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, dispone que la Unidad de Recursos Humanos depende de la Oficina de Administración y es responsable de proponer, gestionar y supervisar las acciones relacionados con

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



Código : 2711222
Clave : F458



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

el personal, cualquiera sea su régimen laboral o contractual, en el ámbito de su competencia, conforme a la normativa aplicable.

2.2.- En ese orden de ideas, el literal c) artículo 24 del señalado Manual dispone que la Unidad de Recursos Humanos, tiene como función el de gestionar las acciones para el desarrollo de capacidades del personal de la DRELM.

2.3.- Sobre el particular en el marco de los compromisos asumidos entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Fundación Romero y el avance de becas entregadas a los alumnos de nivel secundario, se requiere difundir a través de las redes de directores y padres el enlace <https://becas-secundaria.dreilm.gob.pe/>.

III. CONCLUSIONES

3.1.- Que el Convenio suscrito entre Fundación Romero y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, tiene por objetivo entregar 60 mil becas para docentes y 400 mil alumnos del nivel secundario, habiéndose entregado a la fecha 3694 becas.

IV. RECOMENDACIONES

4.1.- Remitir el presente informe al Despacho de Dirección, con el proyecto de Memorandum dirigido a las UGEL, para la difusión del enlace <https://becas-secundaria.dreilm.gob.pe/>, dirigido a los estudiantes de nivel secundario, en coordinación con los responsables designados mediante el Memorandum Múltiple N° 0481-2022-DRELM-DIR.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GLORIA PATRICIA PRIALE FABIAN
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

GPPF/JURH

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

 **Siempre**
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 2711222
Clave : F458

